

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el 30 de agosto del año en curso, se allegó a la Secretaría de este despacho judicial escrito suscrito por la abogada CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, donde manifiesta la imposibilidad de asumir el cargo de curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados al interior de esta acción, por disposición expresa del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, razón por la cual resulta obligatorio para los fines del proceso nombrar a otro togado que represente los intereses del extremo pasivo de la actuación. Pasa a despacho de la señora Jueza para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío; 5 de septiembre de 2022.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA CIRLEY LOPEZ PEREZ
DEMANDADO:	MARIO SIERRA CORRAL Y OTROS
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA Y NO TIENE EN NOMBRA NUEVO CURADOR
RADICADO:	635944089001-2020-00137-00
AUTO INTERLOCUTORIO: No.	424

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho nuevamente, de conformidad con el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrarle Curador Ad-Litem al extremo rogado de esta actuación, quien lo asistirá dentro del presente asunto.

Así las cosas, se procede a nombrar para que actué como defensor de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BERNARDO SIERRA LOPEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN, al abogado RAUL VILLAMIL, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**

 <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No. 087 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022</p> <hr/> <p>DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario</p>

 <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME</p> <p>15 DE SEPTIEMBRE DE 2022</p> <hr/> <p>DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario</p>
--



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA CIRLEY LOPEZ PEREZ
DEMANDADO:	MARIO SIERRA CORRAL Y OTROS
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA Y NO TIENE EN NOMBRA NUEVO CURADOR
RADICADO:	635944089001-2020-00137-00

Oficio Nro. 1022
09 de septiembre de 2022

Abogado
RAUL VILLAMIL
raul988@hotmail.com

Cordial Saludo

Comedidamente le informo, que este Juzgado mediante auto de la fecha, lo designó curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BERNARDO SIERRA LOPEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN**, promovido por **MARIA CIRLEY LOPEZ PEREZ Y OTROS**, radicado bajo la partida número 635944089001-2020-00137-00.

Consecuente con lo anterior, se le solicita de forma respetuosa, se sirva manifestar al correo electrónico de este despacho judicial, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la presente notificación, la aceptación al nombramiento conforme a los lineamientos legales contenidos en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Se le pone de presente a la togada que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar de conformidad con el numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P.

Atentamente;

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
SECRETARIO

DIRECCIÓN: CAM CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA PISO 1 QUIMBAYA QUINDIO
TELÉFONO 7520178
J01PRMPALQUIM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da4b02199e730de22b01a82bf3b95140cec4f8694da75883b70c39c52bda237**

Documento generado en 09/09/2022 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>